DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 9547
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2016ER13134

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE				**SOLICITANTE**
COE	26	**MOVIL**		ANA TULIA PIRAFAN DE MEDINA
FECHA	17 de agosto de 2016	**HORA**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del Sector.

DIRECCIÓN	Diagonal 40 No. 5 – 53 Este	**ÁREA DIRECTA**	150 m²				
BARRIO	El Paraiso	**POBLACIÓN ATENDIDA**	7				
UPZ	90 – Pardo Rubio	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD	02 – Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
CHIP	AAA0088CKCX	**OFICIO REMISORIO**	CR-25128				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la dirección suministrada (Diagonal 40 No. 5 – 62 Este) no corresponde a un dirección catastral, logrando

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

establecer que el predio cuenta con nomenclatura oficial Diagonal 40 No. 5 – 50 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero; nomenclatura que será usada como dirección correcta para el presente informe.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Paraíso, donde se encuentra ubicado el predio de la Diagonal 40 No. 5 A - 33 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Por lo que dada la fecha de emisión del acto de legalización El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este Barrio. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignados en la resolución de legalización. De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio de la Diagonal 40 No. 5 A - 33 Este, presenta Amenaza Media y Amenaza Alta por Procesos de Remoción en Masa.

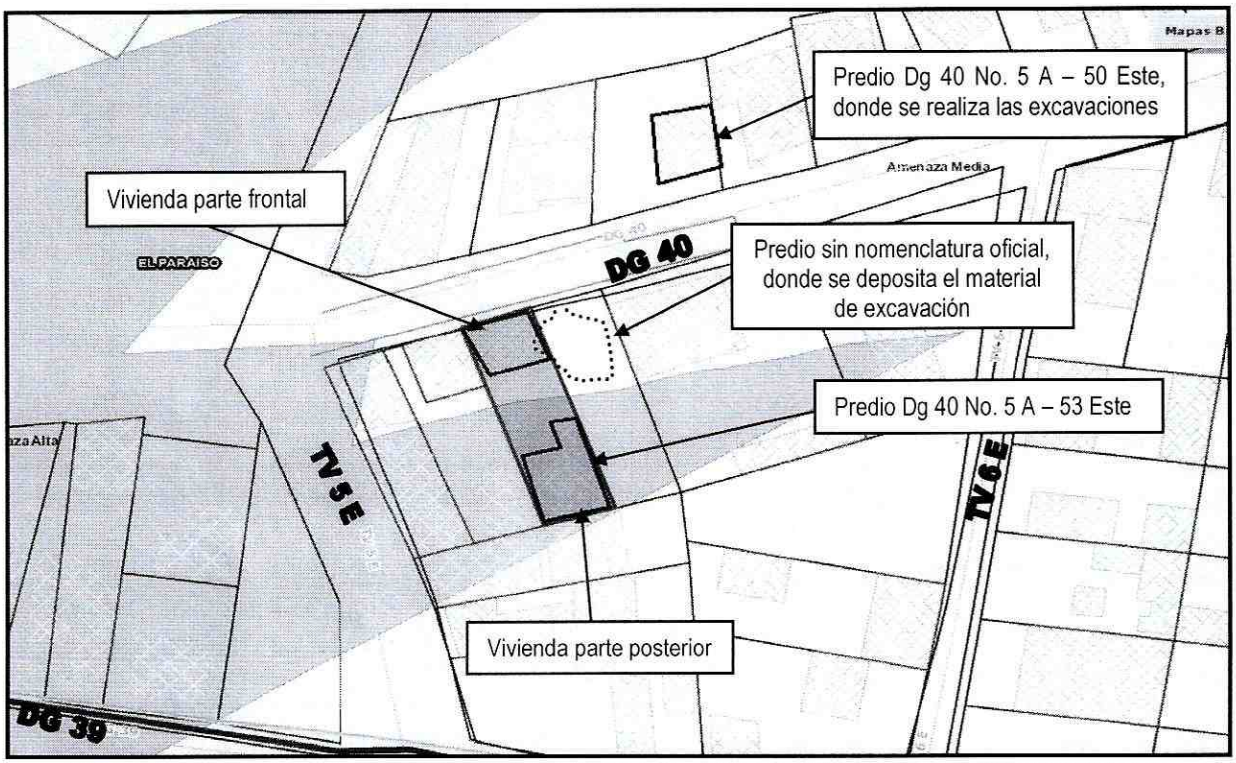

Figura 1. Localización del pedio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero. (Tomado de Geoportal)

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado 2016ER13134 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecisiete (17) de agosto de 2016 a las viviendas emplazadas en el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, de pendiente moderada, con vías de acceso pavimentadas y servicios básicos, en la que se emplazan viviendas entre uno (1) y cuatro (4) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinadas, con cubiertas en teja de zinc y asbesto cemento; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre. De otra parte, dadas las condiciones topográficas, las viviendas han sido acomodadas al terreno en forma escalonada mediante taludes de corte y/o relleno los cuales en su mayoría no cuentan con medidas de protección y/o contención ni sistemas para dar manejo de las aguas escorrentía superficial y subsuperficial, lo que hace susceptible a procesos de remoción en masa de carácter local entre predios.

En el predio de la referencia se emplazan dos viviendas. En la parte frontal sobre el costado norte se identifica una construcción de un (01) nivel construida en madera y zinc, con cubierta tipo liviana en láminas de zinc soportada por entramado en madera que descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral que la componen (Ver fotografía 1). En la parte posterior del predio, sobre el costado sur se emplaza una vivienda de dos (02) niveles con terraza, construida en mampostería simple, con losas de entre piso en concreto y como estructura de cubierta (Ver fotografía 2). Para el emplazamiento de las viviendas se realizó un talud de corte sobre el costado oriental con altura aproximada de 3.0 metros y longitud de aproximadamente 10.0 metros, en el que no se identifican medidas de contención y/o protección, como tampoco medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (Ver fotografía 3). Se destaca que las viviendas presentan deficiencias constructivas relacionadas con los materiales en que fueron construidas y a la ausencia de medidas de confinamiento tipo vigas y columnas.

En un sector del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 50 Este, se realizan actividades de excavación posiblemente para el emplazamiento de una vivienda, el material producto de la misma está siendo depositado en un predio sin nomenclatura oficial sobre la parte frontal del mismo y adyacente al predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este; se resalta que la disposición del material se estar realizando sin ninguna de medida de contención, por lo que se identifica que los muros de cerramiento de una de las viviendas del predio de la referencia (Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este) sirve como medida de contención para el material dispuesto (Ver fotografías 4 a 6).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Al momento de la visita técnica, no se identifican afectaciones en los elementos de cerramiento perimetral que componen la vivienda ubicada en la parte frontal sobre el costado norte del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 63 Este. Los responsables del predio que atienden la visita técnica manifiestan su preocupación por las posibles afectaciones que se pueden presentar en la vivienda debido a los empujes que se generan en los elementos que están sirviendo como contención de los materiales que están siendo dispuestos en el predio vecino.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

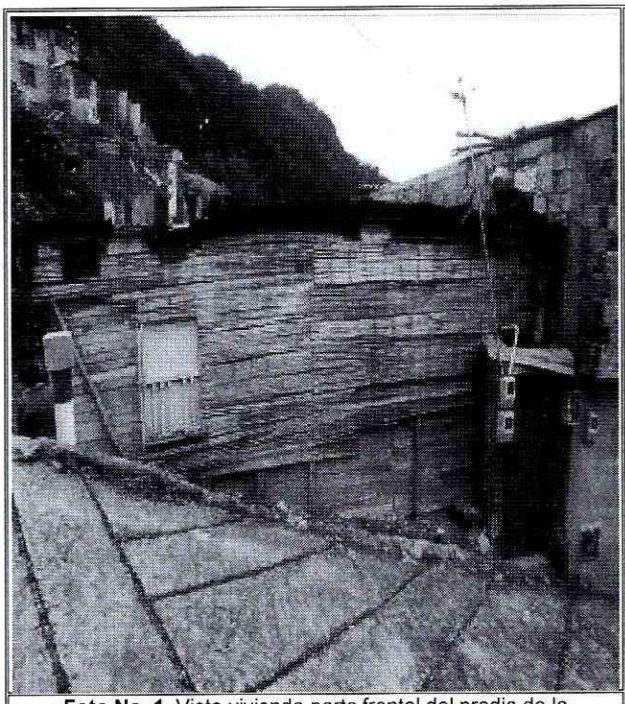

Foto No. 1. Vista vivienda parte frontal del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este; Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero

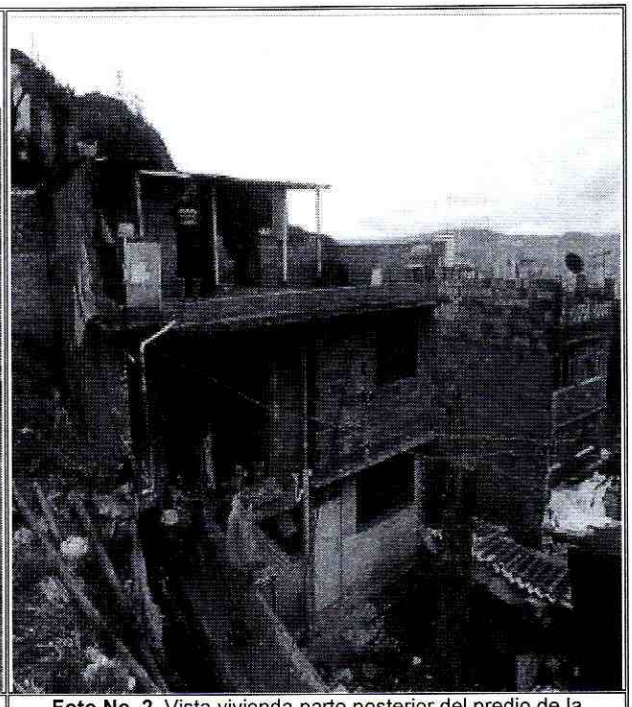

Foto No. 2. Vista vivienda parte posterior del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este; Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

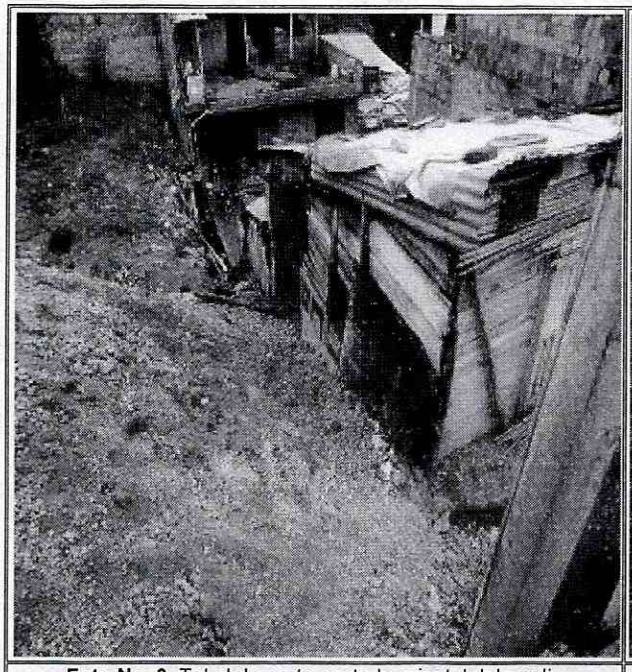

Foto No. 3. Talud de corte costado oriental del predio posiblemente realizado para el emplazamiento de las viviendas

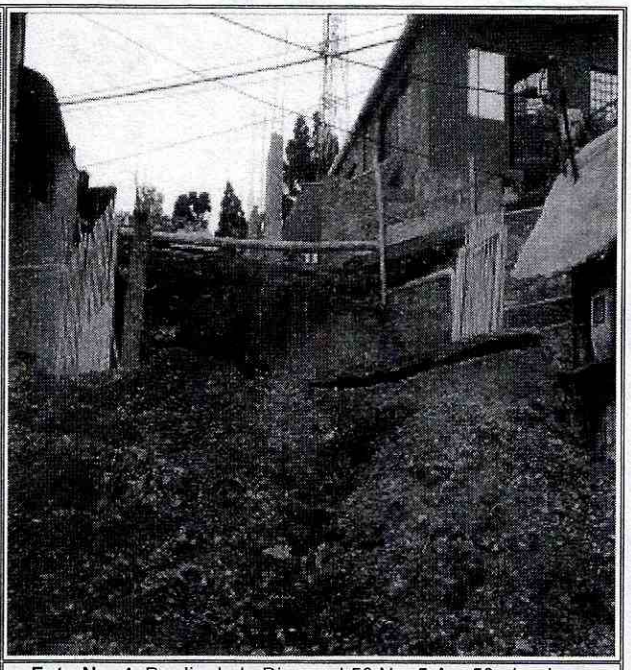

Foto No. 4. Predio de la Diagonal 50 No. 5 A – 50, donde se realizan actividades de excavación

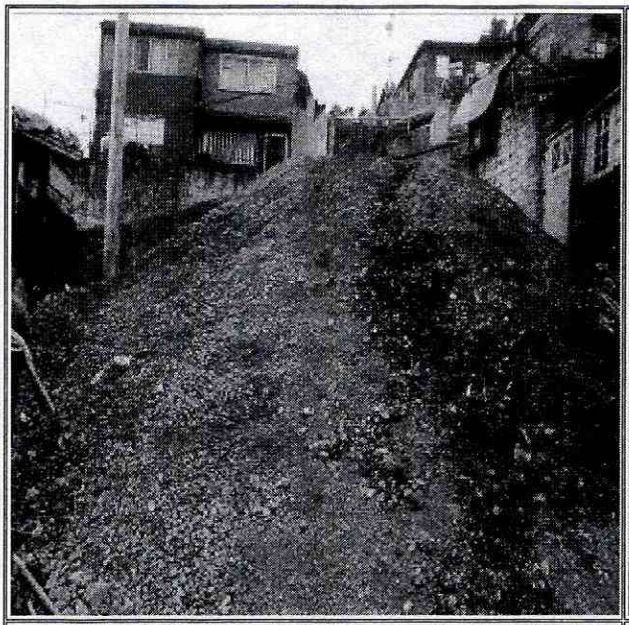

Foto No. 5. Material producto de excavación en predio sin nomenclatura adyacente al predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este



Foto No. 6. Contacto material de excavación con muros perimetrales de la vivienda de la parte frontal del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Pérdida de verticalidad de los elementos de cerramiento perimetral de la vivienda ubicada en la parte frontal del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, por el contacto generado por el material producto de la excavación que está siendo depositado en el predio vecino sin nomenclatura oficial.

- Teniendo en cuenta que no se identifican medidas de contención en el predio donde se realiza la disposición de los materiales, se podría presentar el arrastre de estos materiales sobre las viviendas emplazadas en el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las viviendas emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de edificación. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas emplazada en el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad por la disposición de los materiales que se realizan en el predio adyacente sin nomenclatura oficial, producto de las excavaciones que se realizan en un sector del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 50 Este; sin embargo, es probable que se presenten perdida de verticalidad de los elementos de cerramiento perimetral de la vivienda por los empujes generados por el material.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnostico Técnico , no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del predio visitado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

10. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, en caso que se presenten afectaciones en los predios vecinos al predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 50 Este donde se realizan actividades de excavación posiblemente para el emplazamiento de viviendas, verificar el contenido de las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones afectadas antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución de las actividades. En caso afirmativo, implementar las acciones necesarias que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra; acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, realizar el control urbanístico en el sector donde se localiza el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 50 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad e Chapinero, con el ánimo de identificar si las actividades de excavación que se realizan se desarrollan dentro de la normatividad vigente y planes de contingencia necesarios.

- Se informa y aclara a los responsable y/o responsables del predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 50 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad e Chapinero, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A los responsables y/o propietarios de las viviendas emplazadas en el predio de la Diagonal 40 No. 5 A – 53 Este, Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MULAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS MP: 22202181552 COR
Profesional Universitario Código 219 Grado 12
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co